

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: JUAN AMARANTO ALONSO <juanamaranto1959@outlook.com>
Enviado el: jueves, 25 de abril de 2024 11:14 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.;
notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co; Jahir Angulo
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE 19-0-2024
Datos adjuntos: JUAN AMARANTO JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RECURSO DE
REPOSICIÓN DEL AUTO 19-03-2024.pdf

No suele recibir correos electrónicos de juanamaranto1959@outlook.com. [Por qué esto es importante](#)



Juan Amaranto Alonso

Abogado
Cra. 44 No. 34-14 Piso 3 Of. 27 Edf. Bolívar Cel. 301-6263444
juanamaranto1959@outlook.com
Barranquilla – Colombia
1

Señor.

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR
CUANTÍA.**

RADICADO : 11001400301920240026200.

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO : JAIR ALBERTO ANGULO ARRIETA.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO DE FECHA
19-03-2024 (MANDAMIENTO DE PAGO).**

JUAN AMARANTO ALONSO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.779.323 expedida en Usiacurí (Atlco.), abogado titulado e inscrito, portador de la T.P. No. 45.135 del C.S. de la J., email: juanamaranto1959@outlook.com ; en desarrollo del poder conferido por el señor **JAIR ALBERTO ANGULO ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.268.553, email: sidoks82@gmail.com , con domicilio y residencia en la Cra. 51A No. 127D-45 Conodromo de la ciudad de Bogotá por medio del presente me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO DATADA 19-03-2024**, encuentro oportuno dentro del término legal interponer el Recurso preceptuado por el Art. 318 C.G.P., en razón de guardar discrepancia con lo dispuesto en la mencionada providencia, exactamente porque la misma Resuelve: 1) Líbrese mandamiento de pago a favor de la entidad **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, con NIT. 890.300.279-4 y en contra del señor **JAIR ALBERTO ANGULO ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.268.553, por las siguientes cantidades.

PAGARÉ:

1. Por la suma de **\$55.390.229,40 m/cte** correspondiente al capital contenido en el instrumento cambiario, base de recaudo mencionado anteriormente.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06-02-2024 hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de **\$2.611.601,77,oo m/cte.** Correspondiente al concepto de intereses corrientes generados y no pagados contenidos en el pagaré base de recaudo.

Este Recurso de Reposición lo estimo procedente, de acuerdo al Art. 318 del C.G.P. y precisamente el desarrollo del mismo, me permite precisar los motivos básicos del trámite de primera instancia, con sustento en las causales de excepción previa, conforme lo establece el Art. 100 de la esta norma, numerales 2, 3, 4 y 5, lo cual hago en estos términos:

- 1- En cuanto a la causal 2 (compromiso o cláusula compromisoria) señalada; debo precisar que en el evento de existir una cláusula compromisoria ya que el crédito fue pactado a 70 meses, es decir que asentió mi mandante y la parte acreedora, cuando se indicó que las cuotas eran mensuales.

En fecha 16-03-2024, mi poderdante se acogió a la normalización de la obligación financiera que tenía en mora, teniendo en cuenta una campaña virtual calendada, enviada por cobro activo, aliada al Banco de Occidente, de ahí que resulta inexplicable que la demanda haya sido ingresada desconociendo los cobros realizados en cumplimiento de lo pactado sobre el crédito proyectado; aclaro que mi poderdante, se acogió a esta normalización, ya que se encontraba en mora con unas tarjetas de crédito, mas no con la obligación financiera con la cual se encontraba al día.

- 2- En cuanto a la causal 3, (INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO). Del artículo precitado, se refiere a la inexistencia,

algo que al caso viene en aplicación, por cuanto quiero precisar, que aquí se presentó como demandante la entidad COBROACTIVO S.A.S., representada por la doctora **ANA MARÍA RAMIREZ OSPINA**, toda vez que en el expediente reza poder otorgado por **DIEGO HERNAN ECHEVERRI OTALORA**, representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** a **RAMIREZ OSPINA** en calidad de abogada.

Manifiesto al señor Juez, que, la demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A.S. no tenía tal condición, toda vez que mi representado al momento que se radicó la demanda (24-02-20204) se encontraba a paz y salvo con el crédito, es decir allí no podía desconocerse la calidad de mi mandante argumentando incumplimiento por mora en la forma como radica la demanda.

- 3- En cuanto a la causal 4 (INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O EL DEMANDADO). También es preciso señalar, que fue omiso por parte del Juzgado tal consideración, ya que el demandante (BANCO DE OCCIDENTE S.A.S.) reitero no podía asumir tal calidad, porque el mismo hasta ese momento (29-02-2024) cuando se presentó la demanda, era simple acreedor, pues mi poderdante se encontraba al día con la cancelación de las cuotas que hasta ese momento debía cancelar.

Recuérdese que mi mandante **JAIR ALBERTO ANGULO ARRIETA**, pagó para la fecha 22-02-2024 todas las cuotas insolutas, poniéndose al día hasta el mes de febrero del año cursante, siendo esto lógico porque las cancelaciones eran mensuales según lo acordado y proyectado.

- 4- Según la causal 5, (INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES). La inepta demanda debo exactamente considerarla básica del Recurso, por aquello de que cuando este remedio procesal se activa, por cuanto que es requisito de que la demanda para ser objeto de presentación y trámite se haga conforme a la Ley, es decir, de que quien la presenta tenga la calidad o condición de demandante, en el sentido de que su

acreencia esté incumplida y vencido su término de exequibilidad, lo que ha ocurrido como lo estoy demostrando, con el enunciado de que una de las causales escogidas por asimilarse a lo sucedido y casi que describí la taxatividad.

SUSTENTACIÓN

Lo comentado obliga a considerar que el Recurso propuesto sea desatado favorablemente a mi representado, en virtud de que como complemento del argumento de la recurrencia, tengo a bien señalar que se debe desatar el Recurso de Reposición interpuesto contra el mandamiento de pago y subsidiariamente que se opte por lo establecido en el Art. 86 de la Ley 1564-2012 que dispone sanción en caso de información falsa.

Anexo a este Recurso pantallazos del BANCO DE OCCIDENTE, al igual que poder a mi otorgado por el demandante.

Recibo notificación personal en la Cra. 44 No. 34-14, Of. 27 Edificio Bolívar, Barranquilla, email: juanamaranto1959@outlook.com

De usted, atentamente,



JUAN AMARANTO ALONSO

C.C. No. 3.779.323 de Usiacurí (Atlco.).

T.P. No. 45.135 del C.S. de la J.



Línea de Atención al Cliente 018000-512825

Resultado de la Transacción



Su transacción ha sido Aprobada

Nombre del Pagador:	Jahir Angulo Arrieta
Empresa:	BANCO DE OCCIDENTE - PRÉSTAMO PERSONAL
NIT:	890300279
Fecha de Transacción:	2024-01-31, 11:32 AM
Referencia:	81030053284
ID Transacción:	6310429700
Valor de la Transacción:	500000
Moneda:	COP
Descripción de la Transacción:	PAGO Banco de Occidente - Prestamo Personal y vehiculos
Banco:	Bancolombia
CUS:	426613312
Razón Social:	72268553
Teléfono:	3012797545
Número de facturas a cancelar:	81030053284
Teléfono de Contacto:	018000512825
IP Origen:	186.98.76.86

[Consultar Transacciones](#)





Línea de Atención al Cliente 018000-512825

Resultado de la Transacción



Su transacción ha sido Aprobada

Nombre del Pagador:	Jahir Angulo Arrieta
Empresa:	BANCO DE OCCIDENTE - PRÉSTAMO PERSONAL
NIT:	890300279
Fecha de Transacción:	2024-02-22, 04:40 PM
Referencia:	81030053284
ID Transacción:	6221404306
Valor de la Transacción:	2970958
Moneda:	COP
Descripción de la Transacción:	PAGO Banco de Occidente - Prestamo Personal y vehiculos
Banco:	Bancolombia
CUS:	470683778
Razón Social:	72268553
Teléfono:	3012797545
Número de facturas a cancelar:	81030053284
Teléfono de Contacto:	018000512825
IP Origen:	179.32.15.10

[Consultar Transacciones](#)



7:55



< 27



Cobroactivo

Nit 900591222-8

7:18 a. m.

Movimiento hecho en:
Nequi
Número de referencia
S10824588

📍 Envío a banco
Para
Cobroactivo
¿Cuánto?
\$ 342.400,00
Fecha
18 de marzo de 2024 a las 09:39 a. m.

¡Recuerda! Los envíos a otros bancos se pueden demorar hasta 3 días hábiles

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

9:40 a. m. ✓✓

Buenos días nuevamente 9:40 a. m. ✓✓

Acabo de hacer la transferencia desde Nequi a la cuenta de cobro activo indicada 9:40 a. m. ✓✓

El sábado genere los pagos de las tarjetas de créditos visa y Mastercard según lo acordado 9:40 a. m. ✓✓

En total cancele \$2.261.400 según comprometido para que por fa podamos proceder con la



Hola buenas tardes, JAHIR

Alertas | Tamaño letra | Configuraciones | Salida Segura

¿Vas a viajar al exterior? Cuéntanos más aquí. Aviso del viaje X

¿Ocultar saldos

Visa
Credencial Visa
8436
Pago total
\$ 5.183.297,98

Crédito
81030053284
Valor mínimo a pagar
\$ 698.054,78

PAGO TOTAL **\$ 36.305.489,88**
 PAGO MÍNIMO **\$ 698.054,78**
 FECHA LÍMITE DE PAGO **may 6, 2024**

Pagar crédito
Ver más acciones

Pago total
\$ 36.305.489,88

Fecha de vencimiento
oct 6, 2031

Pago mínimo
\$ 698.054,78

Fecha límite de pago
may 6, 2024

Tenemos nuevos productos para ti
 Amplia tu portafolio de productos y encuentra nuevos beneficios.

Tarjeta de Crédito Credencial

Tenemos una para cada uno de tus gustos

Solicítala ahora →

Occidivisa

Banco de Occidente

Tus beneficios ADVANCE

- [Volver al Inicio](#)
- [Tarjetas de Crédito](#)
- [Creditos](#)
- [Inversiones](#)
- [Productos Aval](#)
- [Activación de tarjetas](#)

Cofinco aquí



COBROACTIVO S.A.S.
NIT 900.591.222-8
CL 10 SUR 51 A 55 OF 105
Tel: (4) 4483838
Medellin - Colombia
servicioalcliente@cobroactivo.com.co
http://www.cobroactivo.com.co/



FACTURA ELECTRONICA
No. BO 9025

Señores	JAHIR ALBERTO ANGULO ARRIETA		
NIT	72.268.553-4	Teléfono	(604) 0000000 - Ext. 000
Dirección	No aplica	Ciudad	Medellin - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/04/2024, 10:28
Expedición	19/04/2024, 10:28
Vencimiento	19/04/2024

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Contado banco occidente	1.00	342,400.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-04-19 por \$ 342,400.00

Total Bruto	287,731.09
IVA 19%	54,668.91
Total a Pagar	342,400.00

Observaciones:

Favor consignar en la cuenta:
Banco de Occidente Cta. Cte No. 480-55509-3 a nombre de Cobroactivo SAS

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764028070928 aprobado en 20220425 prefijo BO desde el número 7971 al 23881 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8220 Actividades de centros de llamadas (call center) Tarifa
CUF: 947d5ab752f9bb2a57fadfaeeaa51a8800756d4177e5c90082a1bb4c9ae4d2bb627b71e47e61887bc4aa240e2af61d57

Fabricante Software y Proveedor Tecnología Signo SAC - HE800548145-8 Número Software: Signo Nubes Firma electrónica ver en el DOM



Ni el banco ni la casa de cobro dan respuesta a mi correo y lo que siguieron fue llamándome para indicar que el proceso de embargo estaba por iniciar que debía ponerme al día o pagar la totalidad a lo que la verdad decidí bloquear las llamadas entrantes del mi celular desde el 20 de enero 2024.

El 31 de enero 2024, hice un abono al crédito el cual era la causal del aviso de embargo informado por teléfono en las tantas llamadas que me hacían en un día, el valor cancelado fue de \$500.000 y se puede evidenciar en el soporte de pago así como también lo adjunto al mismo correo indicando el pago y en el correo vuelvo a reiterar que tengo dificultades financieras pero jamás desconocimiento mi responsabilidad de cancelarles.



Este correo tampoco tuvo respuesta ni de la casa de cobranza ni del banco de occidente.

El día 22 de febrero 2024 logro cancelar el valor vencido que aparecía en la plataforma del Banco para el Credito No. 810-3005328-4 y procedo a cancelar la suma de \$2.970.958 y remito inmediatamente correo a las personas de la casa de cobro y del banco de occidente adjuntando los dos soportes, el del 31 de enero 2024 y el del 22 de febrero 2024 para un total pagado de \$3.470.958 colocandome automáticamente al día con esta obligación y en el correo informo que no hice ningún acuerdo con la casa de cobranza como se puede ver en la siguiente imagen:

A corte del mes de diciembre 2023 reconozco que por temas financieros del año pasado tuve muchas dificultades para cancelar no solo las obligaciones del banco de occidente como es el **crédito No 810-3005328-4** sino otras obligaciones bancarias que tampoco logre cancelar a tiempo porque literalmente el dinero que recibía de mi única fuente de ingreso la cual es el salario de DigitalWare literalmente no me alcanzaba para cancelar las cuotas bancarias, arriendos, servicios, etc.

En lo correspondiente al crédito No 810-3005328-4 de Banco de Occidente, a corte del ultimo extracto recibido en el mes de diciembre 2023, tenía una mora de \$2.050.554 como se puede ver en el extracto bancario emitido por el Banco de Occidente. Sin embargo, como había logrado hacer acuerdos de pagos con otras entidades bancarias y sabía que iba a recibir primas en diciembre 2023, intereses de cesantía en enero 2024 e iba a solicitar las cesantías para el mes de febrero 2024 me dispuse a programar pagos de este crédito.

El día viernes 12 de enero 2024 recibo correo de la casa de cobro indicando que el estado de mi obligación se encuentra vencida y me informan que se encuentran adelantando el alistamiento de garantías con el fin de iniciar la respectiva acción judicial como se ve la siguiente imagen:



Ese mismo día respondi el correo en el cual estaban citadas personas de la casa de cobranza y el banco explicando como iba a cancelar la mora de la obligación y en ninguna parte estoy desconociendo la responsabilidad del pago

de: **Jahir Angulo** <sidoks82@gmail.com>
para: Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>
Cc: Lideres Boccidente
<lideresboccidente@cobroactivo.com.co>,
"Coordinador Bancoccidente.bog"
<coordinadorbancoccidente.bog@cobroactivo.com.co>,
Alcira Mahecha <alcira.mahecha@cobroactivo.com.co>
fecha: 12 ene 2024, 12:53
asunto: Re: CARTA DE PREAVISO - CANAL JURÍDICO
enviado gmail.com
por:

JUAN AMARANTO ALONSO
Abogado
Cra 44 # 34-14 ofc. 27 Ed. Bolívar CEL 3016263444
Email: juanamaranto1959@outlook.com
Barranquilla – Colombia

SEÑOR:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

Radicado: 11001400301920240026200

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: JAHIR ALBERTO ANGULO ARRIETA

ASUNTO PODER: PODER

JAHIR ALBERTO ANGULO ARRIETA, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía N° 72.268.553, dirección cra 51A # 127D -45, correo sidoks82@gmail.com, Móvil 3012797545, por medio del presente memorial me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de otorgarle PODER especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al **DR. JUAN AMARANTO ALONSO**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía N° 3.779.323 Expedida en Usiacurí Atlántico Abogado titulado e inscrito con T.P. N° 45.135 del C. S de la J. Correo electrónico juanamaranto1959@outlook.com , Para que me represente ante de Despacho en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, solicitar pruebas, interponer los recursos del caso en la defensa de mis legítimos derechos e intereses, renunciar a este poder y en general las facultades otorgadas por el art 77 C.G.P. De acuerdo con la ley 2213 de 2022 mi correo se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogado.

Sírvase señor Juez a reconocerle personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente,



JAHIR ALBERTO ANGULO ARRIETA
C.C N° 72.268.553
Móvil: 3012797545
CORREO: sidoks82@gmail.com

Acepto,

JUAN AMARANTO ALONSO
C.C. N° 3.779.323
T.P 45.135 DEL CS DE LA J
Juanamaranto1959@outlook.com
Cel: 3016263444

